

MODIFICACION DE CONTRATO. En Montevideo, el 18 de abril de 2007, **POR UNA PARTE** la "CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A." (en adelante "Contratante"), (RUC 21 458435 0018) constituyendo domicilio a estos efectos en Rincón N° 528 Piso 5, y representada en este acto por el Presidente de su Directorio Cr. Alvaro GARCIA (C.I. N° 1.540.244-1) y el Director Cr. Osvaldo MACHADO (C.I. N° 968.161-7); **Y POR OTRA PARTE** ,SACEEM - SOLETANCHE BACHY ARGENTINA S.A (CONSORCIO ANHSA- PUENTES), (RUC 21 531578 0011), representada por el Señor Ingeniero Martín Carriquiry, constituyendo domicilio a los efectos de este CONTRATO en Treinta y Tres 1468, (en adelante "LA CONTRATISTA"), declaran y convienen:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

I) Por resolución N° 379/3148, Carpeta N°991046 del 14 de junio de 2000 (fs. 5293), modificada por Resolución N° 37/3272 del 29 de enero de 2003, la Administración Nacional de Puertos ("ANP") adjudicó la Licitación Pública Internacional N° 1782 para la " Prolongación de Muelle en Puerto de Fray Bentos", al CONSORCIO ANHSA – PUENTES, (fs.5293-5309). La adjudicación fue supeditada a la aprobación del Tribunal de Cuentas de la República y a la no-objeción del BIRF, en su calidad de titular del préstamo BIRF N° 4204-UR con el que se financia la obra. El 27 de junio de 2000 el BIRF expresó su no-objeción a la adjudicación del 14 de junio de 2000 (fs.5297).-----

II) El 1° de abril de 2005 la ANP cedió a la Corporación Vial del Uruguay S.A. todos los derechos y obligaciones que le corresponden por la licitación y adjudicación de las obras referidas.-----

III) El 7 de octubre de 2005, las empresas Puentes y Construcciones S.A. y Anhsa Ingenieros S.A. cedieron a las empresas SACEEM y SOLETANCHE BACHI ARGENTINA S.A., a título gratuito, todos los derechos y obligaciones emergentes de la Licitación Pública Internacional N° 1782, para la ejecución de la obra mencionada, cesión que ha sido aprobada por la CVU. Dicha cesión, a su vez, recibió la no objeción del MTOP.-----

IV) El 12 de diciembre de 2005 se suscribió el contrato correspondiente, el que se encuentra en plena ejecución.-----

SEGUNDO: MODIFICACION CONTRACTUAL

En este acto las Partes convienen en que por razones ajenas a ellas y a su voluntad, se han alterado sustancialmente las circunstancias de hecho que existían al momento de celebrarse el contrato mencionado, por lo cual resulta imposible llevar a cabo la iluminación del muelle existente.-

Como consecuencia de ello, las Partes acuerdan suprimir dichas obras del contrato original, las que equivalen a pesos básicos 2:603.476 (dos millones seiscientos tres mil cuatrocientos setenta y seis con cero centésimo) del importe ofertado por la



Contratista, según surge del detalle que se adjunta en el anexo 1 el cual forma parte del presente contrato.

Ante la necesidad de instalación de tres controles remotos para el encendido de las luminarias del muelle del Puerto de Fray Bentos, las Partes acuerdan incrementar dichas obras al contrato original, las que equivalen a \$ 49.167 (cuarenta y nueve mil ciento sesenta y siete cero centésimo) del importe ofertado por la Contratista.

Asimismo, en este acto también convienen en adecuar el precio del contrato suscrito al respecto, deduciendo la suma resultante de \$ 2:554.309 (dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos nueve con cero centésimo) del monto total de la oferta básica aceptada en el mismo, a todos los efectos. Las restantes estipulaciones contractuales mantienen plena vigencia en cuanto sean compatibles con las modificaciones introducidas por este documento.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL

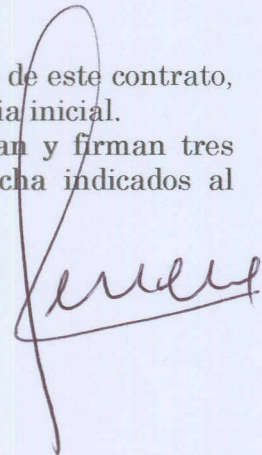
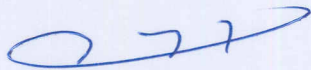
Las Partes dejan constancia de que renuncian especialmente a efectuar cualquier tipo de acción judicial o extrajudicial en relación con la modificación contractual acordada en este documento, y reconocen que no pueden reclamarse ningún tipo de suma o indemnización por la supresión de obras y adecuación de precios convenida en este acto.

CUARTO: NO OBJECION

El presente contrato queda sujeto a la no objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, fecha a partir de la cual tendrá plena vigencia.-

QUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES

Las Partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato, en los establecidos como respectivamente suyos en la comparencia inicial.
Y para constancia y en señal de conformidad, las Partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor e igual valor, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este contrato.



AMPLIACION MUELLE DE FRAY BENTOS

Grupo	Descripción	ACONDICIONAMIENTO LUMINICO Y ELECTRICO										
		PROYECTO BASICO	METRAJES			PRECIOS BASICOS	PRECIOS \$ BASICOS		PRECIOS BASICOS	PRECIOS \$ BASICOS		TOTAL OBRA
			Unidad	MUELLE EXISTENTE	AMPLIACION MUELLE		TOTAL OBRA	MUELLE EXISTENTE		AMPLIACION MUELLE	Total \$	
Unidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Unitario \$	Total \$	Total \$	Total \$	Total \$	Total \$	Total \$		
CANALIZACIONES	BANDEJAS	ML	728,00	81,00	411,97	299,912	333,281	809,00	299,912	333,281	333,281	
	CANALIZACION EN 2 X PVC 110	ML	237,00	420,00	266,75	63,220	175,256	657,00	63,220	112,036	175,256	
	CANALIZACION EN 3 X PVC 110				348,83							
	CANALIZACION EN 4 X PVC 111				471,95							
DEMOLICION Y RECONSTRUCCION PAVIMENTOS					103,357,04		103,357	1,00			103,357	
LUMINARIAS	250 W	U	36,00	2,00	2,562,48	92,249	97,374	38,00	92,249	5,125	97,374	
	400 W	U	20,00	2,00	2,746,29	54,926	60,418	22,00	54,926	5,483	60,418	
	1000 W	U			8,267,12							
COLUMNAS	12 MTS HORMIGON	U	4,00		5,455,01	21,820	21,820	4,00	21,820		21,820	
	18 MTS HORMIGON	U			22,926,17							
	20 MTS METALICA	U	2,00	1,00	375,726,24	751,452	1,127,179	3,00	751,452	375,726	1,127,179	
FUNDACION	COLUMNA 20 MTS	U	2,00	1,00	74,777,48	149,555	224,332	3,00	149,555	74,777	224,332	
CONDUCTORES	Conductor 4x16+4T	ML	2,024,00	250,00	126,09	255,211	286,735	2,274,00	255,211	31,523	286,735	
	Conductor 4x16+4T	ML	346,00		126,09	43,628	43,628	346,00	43,628		43,628	
	Conductor 3x120+70N+25T	ML	187,00		858,80	160,595	160,595	187,00	160,595		160,595	
	Conductor 3x120+70N+25T	ML	83,00		858,80	71,280	71,280	83,00	71,280		71,280	
	Conductor 3x35+16N+10T	ML	780,00	813,00	311,08	242,840	495,545	1,593,00	242,840	252,906	495,545	
	Conductor 3x16+16N+16T	ML	122,00		157,90	19,263	19,263	122,00	19,263		19,263	
	Conductor SP Cu 2X2mm2+2T	ML	540,00		30,75	16,608	16,608	540,00	16,608		16,608	
	Conductor 4x25			120,00	233,81	28,058	28,058	120,00	28,058		28,058	
	Conductor 4x16				150,83							
	Conductor 4x35				333,05							
	Conductor 4x6				69,18							
	Conductor 4x150				1,295,70							
	Conductor SP Cu 2X2mm2+2T				36,79							
TOMAS	EN KGS DE CU	KG	3,300,00	1,219,53				4,519,53				
	PUESTAS	U	4,00	1,00	2,295,88	9,184	11,479	5,00	9,184	2,296	11,479	
	Tableros de baja tension	GL	1,00		185,432,36	185,432	185,432	1,00	185,432		185,432	
	Tableros para mástiles de 20 metros (protección e im	U	2,00	1,00	12,516,84	25,034	37,551	3,00	25,034	12,517	37,551	
	Sistema de protección contra descargas atmosféricas	GL	1,00	0,30	76,750,50	23,025	99,776	1,30	76,750,50	23,025	99,776	
	Sistema de puesta a tierra de BT	GL	1,00	0,30	64,715,07	19,415	84,130	1,30	64,715,07	19,415	84,130	

TOTAL EN PESOS BASICOS	\$ básicos	2,603,476	1,079,622	3,683,098
	%	70,7%	29,3%	100%

Nota importante: A pedido de la ANP, se cotiza la instalación de 3 controles remotos para el encendido de las luminarias del muelle de ultramar a \$ 16,389 la unidad con lo que el monto total de la obra eléctrica a realizar asciende a pesos básicos \$ 1,128,789 lo que representa un 30,65% del total de los rubros 1.2 y 1.3 del contrato.-

Disminución de Contrato \$ básicos 2,554,309